Servicio de Interior
Unidad de Estadística y Padrón
10414I01ED 104/2020/695

INFORME PROPUESTA (revisión numeración)

En la Resolución del 14 de octubre de 2020, anotada en el Libro de Resoluciones 12622/2020 de 14 de octubre de 2020, revisión de numeración en AVENIDA HERCULES, consta un error involuntario:

Donde dice:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	Paseo Ronda nº 198

Debe decir:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	**Ronda Monte Alto nº 198**

NORMATIVA APLICABLE:

Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 29 de abril de 2020, de Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 mayo 2020) De acuerdo con la normativa anteriormente citada

14.5 Numeración de edificios:

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, po el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA:**

En la Resolución del 14 de octubre de 2020, anotada en el Libro de Resoluciones 12622/2020 de 14 de octubre de 2020, revisión de numeración en AVENIDA HERCULES, consta un error involuntario:

Donde dice:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	Paseo Ronda nº 198

Debe decir:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	**Ronda Monte Alto nº 198**

- PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.

- SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.

- TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica.

COPIA AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por X del Servizo de Interior (LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ) a las 10:58 del día 30/10/2020 y por J. Unidad Estadística y Padron (MARIA TERESA DESCHAMPS GARCIA) a las 09:52 del día 30/10/2020. Mediante el código de verificación 3X085G361G2Y664K0999 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gob.es/

Servicio de Interior
Unidad de Estadística y Padrón
10414I01EV 104/2020/695

Anotada en el Libro de Resoluciones
de la Alcaldía con el núm: DEC/AYT/7334/2020
02/11/2020

RESOLUCIÓN

Visto el Informe propuesta de 30 de octubre de 2020, del Jefe del Servicio de Interior y de la Jefa de Unidad de Estadística y Padrón que, literalmente, dice así:

"En la Resolución del 14 de octubre de 2020, anotada en el Libro de Resoluciones 12622/2020 de 14 de octubre de 2020, revisión de numeración en AVENIDA HERCULES, consta un error involuntario:

Donde dice:

Antigua denominación	*Actual denominación*
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	*Paseo Ronda nº 198*

Debe decir:

Antigua denominación	*Actual denominación*
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	***Ronda Monte Alto nº 198***

NORMATIVA APLICABLE:

Orden de 23 de abril de 2001(B.O.E. 27 abril 2001). Los arts. 15 y ss. De la vigente LRBRL, arts. 53 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986, la Orden de 06/04/1995 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. de 8 de abril) Resolución de 29 de abril de 2020, de Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (B.O.E. 2 mayo 2020) De acuerdo con la normativa anteriormente citada

14.5 Numeración de edificios:

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a vivienda y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, po el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente ***PROPUESTA:***

En la Resolución del 14 de octubre de 2020, anotada en el Libro de Resoluciones 12622/2020 de 14 de octubre de 2020, revisión de numeración en AVENIDA HERCULES, consta un error involuntario:

Donde dice:

Antigua denominación	*Actual denominación*
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	*Paseo Ronda nº 198*

Debe decir:

Antigua denominación	*Actual denominación*
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	***Ronda Monte Alto nº 198***

- *PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.*

- *SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.*

COPIA AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ACTIVIDAD CORPORATIVA. AYTO A CORUNA a las 14:18 del día 02/11/2020 y por Concelleiro Delegado de Economia,Facenda e Réxime Interior (JOSE MANUEL LAGE TUÑAS) a las 14:18 del día 02/11/2020. Mediante el código de verificación 074J5I3G5N1F4W1415IN puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gob.es/Anotada en el Libro de Resolución de Alcaldía con el núm. COR/DEC/7334/2020 el 02/11/2020

Servicio de Interior
Unidad de Estadística y Padrón

- *TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero".*

Este concejal presta su conformidad a la propuesta contenida en el anterior informe y, en consecuencia, **RESUELVO**:

En la Resolución del 14 de octubre de 2020, anotada en el Libro de Resoluciones 12622/2020 de 14 de octubre de 2020, revisión de numeración en AVENIDA HERCULES, consta un error involuntario:

Donde dice:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	Paseo Ronda nº 198

Debe decir:

Antigua denominación	Actual denominación
Avenida Hércules nº 107 -109 - 111	**Ronda Monte Alto nº 198**

- PRIMERO: Plasmar el resultado de la revisión en la Planimetría de la Ciudad y las diferencias existentes comunicarlas a los vecinos afectados.

- SEGUNDO: Requerir a los titulares de los edificios que, en un plazo de diez días procedan a numerar el edificio, colocando en el dintel de la puerta principal de acceso dicho número, con unas dimensiones aproximadas de 0.12 x 0.16 m., con un material adecuado y duradero.

- TERCERO: Comunicar esta resolución al Instituto Nacional de Estadística para su inclusión en el Censo Electoral y Base de datos del Callejero.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica.

Por Delegación de la Junta de Gobierno Local (*28 de junio de 2019. BOP 124, 3 de julio de 2019*)
El Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior

COPIA AUTENTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por ACTIVIDAD CORPORATIVA. AYTO A CORUNA a las 14:18 del día 02/11/2020 y por Concelleiro Delegado de Economía,Facenda e Réxime Interior (JOSE MANUEL LAGE TUÑAS) a las 14:18 del día 02/11/2020. Mediante el código de verificación 074J5I3G5N1F4W1415IN puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.coruna.gob.es/Anotada en el Libro de Resolución de Alcaldía con el núm. COR/DEC/7334/2020 el 02/11/2020

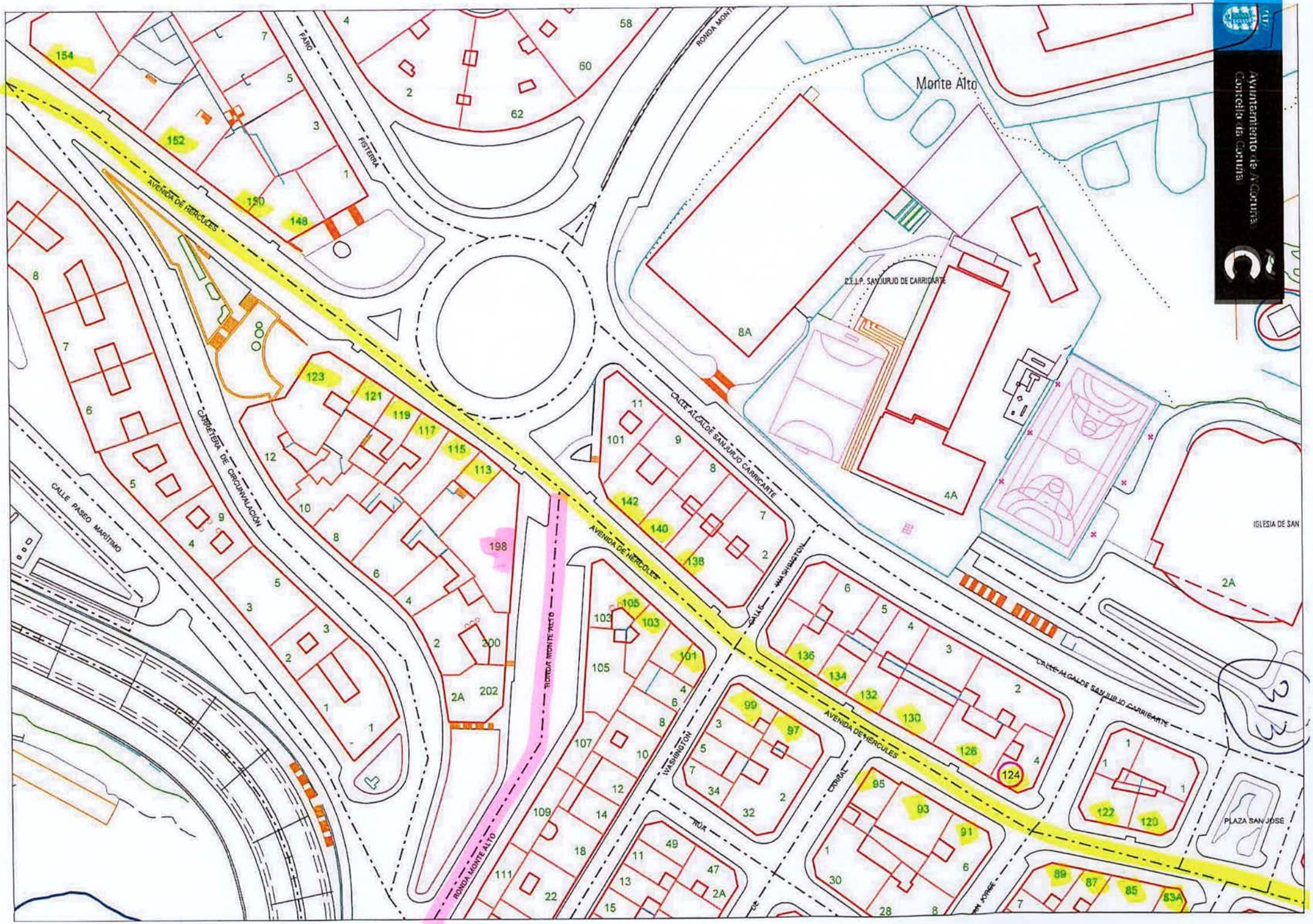
Monte Alto
C.E.I.P. SAN JURJO DE CARRICARTE
IGLESIA DE SAN
PLAZA SAN JOSÉ
AVENIDA DE HERCULES
CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN
CALLE PASEO MARÍTIMO
RONDA MONTE ALTO
FISTERRA
FARO
CALLE ALCALDE SANJURJO CARRICARTE
WASHINGTON
CANAL
RUA
8A
4A
2A
Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña